

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVISAR Y, EN SU CASO, DETENER LOS PERMISOS, LICENCIAS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN POR LOS DAÑOS ECOLÓGICOS Y SOCIALES QUE ESTÁ OCASIONANDO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE XOCHICUAUTLA, AYOTUZCO Y HUITZIZILAPAN, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LERMA Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

El que suscribe, **ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ** Senador de la República de la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo federal para revisar y en su caso detener los permisos, licencias, convenios, y contratos relacionados con la construcción de la autopista Toluca-Naucalpan por los daños ecológicos y sociales que está ocasionando en las comunidades indígenas de Xochicauatla, Ayotuzco y Huitzizilapan, ubicados en los municipios de Lerma y Huixquilucan, Estado de México**, lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Proyecto denominado Autopista Toluca-Naucalpan, abarca 4 municipios del Estado de México que son Toluca, Lerma, Huixquilucan, y Naucalpan, y atraviesa las Áreas Naturales Protegidas Estatales denominadas Parque Ecológico, Turístico y recreativo “Parque Otomí Mexica” y “Santuario del Agua y Forestal Sub Cuenca Tributaria del Río San Lorenzo”.

Para su construcción a lo largo de 39.34 km será destruida de manera directa e irreversible un área de 2'300,000 m² de bosque, regiones de importancia para las recargas de agua, de acuerdo a los decretos emitidos por el mismo gobierno del Estado de México, en el que habitan especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001. Además afectará de manera indirecta otras Áreas Naturales Protegidas por medio del convenio RAMSAR para la protección de los humedales y del programa de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) por su colindancia al trazo del proyecto citado. Lo cual no resulta extraño, pues basta recordar que en la Cuenca de México, habita el 2% de la diversidad biológica del mundo.

Existe un consenso entre los expertos en materia ambiental, en el que la fragmentación de bosques y acuíferos por carreteras representa una de las principales amenazas que afectan la conservación y el manejo de éstas áreas, por lo que la autopista pone en riesgo la sustentabilidad de una zona estratégica para la captación de agua

La conservación de esta franja forestal es de suma importancia para la nación, entre otras razones, porque es la principal abastecedora de agua y oxígeno a las ciudades de México y Toluca, pues las comunidades aportan con varios pozos al sistema Cutzamala, cuya sustentabilidad se encuentra gravemente amenazada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos y el riesgo permanente debido a la falta de agua para sostener las necesidades vitales de sus habitantes.

A pesar de lo anterior, el resolutivo No. 212130000/DGOIA/RESOL/302/09 emitido el 21 de septiembre de 2009 por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, avaló la construcción del proyecto, y se dio comienzo a los trabajos de construcción, a pesar de no existir la autorización del cambio de uso de suelo correspondiente, y otros requisitos legales; por lo que estas obras incurren en una violación a los tiempos y procedimientos que establece la ley.

En términos culturales e históricos, parte de la zona afectada se encuentra inmersa en la denominada “República Indígena de Ayotuzco” conformada desde la época prehispánica por los tres códigos de la comunidad, ratificadas en las escrituras que datan del año 1644, las cuales se amparan judicialmente el 1709 ante la Corte de Tacuba cuando ganan un juicio en contra de los españoles Tomás de Paredes y Francisco Brito quienes pretendían adjudicarse las 9,452 has., siendo el mismo Rey Felipe V de España quien ratifica en su carta a la Corte, “son los

dueños los naturales de San Francisco y Santa Cruz Ayotuzco” y delimitan con 28 mojoneras el territorio enunciado.

En 1921 se protocoliza con la escritura 5978 ante Ramón Espejo de la Notaría No. 58, para 1979 se registra ante el Registro Agrario Nacional y la Secretaría de la Reforma Agraria con el expediente No. 104 y queda asentado en el Registro Público de la Propiedad las escrituras de los años 1644-1645, 1709, 1822, 1921.

A pesar de su riqueza ambiental, histórica y cultural, se iniciaron los trabajos de construcción de la autopista Toluca-Naucalpan sin que existiera consulta previa a los pueblos y comunidades originarias asentadas sobre el área, lo cual atenta contra los Derechos Humanos y violenta su forma de vida tradicional, su arraigo e identidad, así como sus medios de subsistencia.

Del mismo modo sobre el núcleo en su mayoría forestal, agrícola y tierras bajo el régimen de propiedad comunal afectadas, no existe decreto expropiatorio por parte del ejecutivo federal y las asambleas comunales para avalar dicho proyecto y no cumplen con los requisitos de fondo que establece la ley. En el mismo sentido, la expropiación por parte del Ejecutivo Estatal sobre tierras bajo el régimen de propiedad privada presenta severas inconsistencias de procedimiento.

Destaca la celebración de convenios de ocupación previa con los núcleos forestales y agrícolas de tierras comunales, mediante la manipulación de las asambleas correspondientes, las cuales se encuentran actualmente en litigio abierto, sin haber alcanzado sentencia firme. Dichos convenios fueron registrados con posterioridad al inicio de las obras y que a su vez el decreto de expropiación en propiedad privada fue emitido por el Ejecutivo Estatal, sin haber sido firmados dichos convenios, sin notificación, ni indemnización a los propietarios, transgrediendo los tiempos establecidos para el proceso. Es decir, la empresa comenzó a trabajar sin cumplir con los requisitos que marca la ley, como es el caso de la comunidad de San Lorenzo Huitzilapan del municipio de Lerma; San Francisco Ayotuzco, Santa Cruz Ayotuzco del municipio de Huixquilucan.

Otra objeción que no puede ser soslayada es que las asambleas de bienes comunales requeridas para la firma de los convenios mencionados fueron alteradas, manipuladas y falseadas, siendo un caso notorio el de la comunidad indígena otomí de San Francisco Xochicuautla, la cual ha sido objeto de asedio policiaco desde mediados del 2011, en donde se han llevado a cabo sucesivas asambleas, en la mayoría de las cuales no se ha logrado el quórum reglamentario y los asistentes han sido víctimas de amagos represivos y aun así han sido validadas.

Se destacan la asamblea realizada el día 13 de abril de 2014 en la comunidad de San Lorenzo Huitzilapan, asamblea donde se pretendió cambiar el uso de suelo en terrenos comunales y aprobar zonas de vivienda en diferentes modalidades, en la cual participaron decenas de policías de diferentes corporaciones y la del día siguiente en la comunidad de San Francisco Xochicuautla donde se realizó otra asamblea para el cambio de los representantes de bienes comunales, sitiaron desde las tres de la mañana, entradas, salidas del poblado en un perímetro de dos kilómetros y todo el centro de la comunidad incluyendo el recinto donde se desarrolló la asamblea, revisando a todo aquel que ingresaba por cualquiera de las calles que acordonaron, participando más de mil policías estatales antimotines de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, personal de la Secretaría de Gobernación y personal de la empresa Auto van S.A de C.V., imponiendo a los nuevos representantes de bienes comunales.

De acuerdo a los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano como el convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, se debe de considerar a las comunidades afectadas por las obras de infraestructura que se encuentran en construcción, antes de iniciarlas.

Sin embargo, ante el conjunto de agresiones sistemáticas hacia las comunidades afectadas, se han iniciado procesos legales para detenerlos en tanto no exista una resolución firme de los casos en litigio, atendiendo las disposiciones del amparo 139/2012-I emitido por el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México que decreta de

plano la suspensión. Así como el amparo 647/2011 Amparo Directo ante el Tribunal Unitario Agrario y el 578/2013-IV del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

Por otra parte, la persecución política hacia quienes se oponen a la construcción del proyecto y al despojo de las tierras que les pertenecen por derecho ancestral, ha ido en aumento constante, lo que pone en riesgo los Derechos Humanos, principalmente de las y los defensores de las comunidades afectadas.

Este caso ha sido revisado en la Pre audiencia y audiencia de “Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos” por el Tribunal Permanente de los Pueblos; el resultado de la misma, es preocupante dado que señala múltiples inconsistencias en los procedimientos, todas ellas imputables a diversas instancias del Estado Mexicano en los tres ámbitos de gobierno, pero más grave aún resultan las cometidas en materia ambiental y de derechos humanos.

Debemos tener en cuenta que el Tribunal Permanente de Pueblos es un tribunal ético internacional de carácter no gubernamental, con gran influencia en la opinión pública internacional y reconocido prestigio cuya autoridad radica en que lo integran expertos dictaminadores y personalidades de reconocida trayectoria moral, provenientes de diversos países, disciplinas e ideologías.

Es claro que el Estado mexicano ha desviado su capacidad de decisión a través de sus instancias gubernamentales, en contubernio con las empresas concesionarias de carreteras imponiendo sus obras mediante tráfico de influencias, corrupción, amenazas y violencia contra las comunidades afectadas.

Desde este recinto se debe exigir el respeto a la integridad física de los pobladores de las comunidades afectadas, por estos proyectos así como el cese a la criminalización y represión contra la protesta que sufren todos aquellos, que desde el lugar en que viven, defienden, la integridad del territorio, el medio ambiente, y la vida digna de sus comunidades, y su autonomía.

Ante el peligro latente de que se ocasione un daño ambiental , social y cultural con graves e irreversibles consecuencias para el país; teniendo en cuenta la opacidad y falta de consistencia de los procedimientos legales para la autorización y ejecución del proyecto; y en aras de garantizar y proteger los Derechos Humanos y de los pueblos en todo el territorio nacional y particularmente en las comunidades indígenas de San Francisco Xochicuaautla y su barrio La Concepción Xochicuaautla, San Lorenzo Huitzilapan, Santa María Tlalmimilolpan estas en el municipio de Lerma y Santa cruz Ayotuxco y San Francisco Ayotuxco en el municipio de Huixquilucan, todas comunidades indígenas con idioma otomí, es que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Senado de la República hace especial énfasis en la importancia de que sean consultadas ampliamente las comunidades afectadas por el proyecto carretero de la Autopista Toluca-Naucaupan y que se respeten los derechos ancestrales de los pueblos originarios sobre el territorio en que se asientan. De acuerdo a los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano como el convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

Segundo.- La LXII Legislatura del Senado de la República exhorta a la Procuraduría General de la República a atender con celeridad las denuncias de hechos presuntamente constitutivos de delitos por la empresa Autovan S.A. de C.V. y de la misma forma, se exhorta a los titulares de SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, CONAFOR, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Tribunales Agrarios y el Gobierno del Estado de México para que revisen su participación en las autorizaciones y permisos en la construcción de la autopista Toluca-Naucaupan.

Tercero.- Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que garantice y proteja los derechos de quienes se han organizado para defender su territorio y han sido objeto de intimidación, amenazas, persecución y represión por el Gobierno del Estado de México y gobiernos municipales de Lerma, Huixquilucan y Naucalpan y la empresa Autovan S.A. de C.V.

Cuarto.- El Senado de la República exhorta a las autoridades locales y federales competentes para que una vez realizada la revisión correspondiente y de ser procedente legalmente, se detenga de manera definitiva los trabajos del proyecto carretero, de la autopista Toluca-Naucalpan en las comunidades antes mencionadas.